

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 08 de Febrero de 2016.-
DECRETO ALC. N° 417/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8° letra g), y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento, que autoriza la contratación vía trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad a lo establecido en el artículo 107 del mismo cuerpo legal, así en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, por lo que se recurre al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de fecha 03 de Noviembre de 2015 que fija el texto refundido del Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 918/2014 de fecha 02 de Abril de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría del Interior, señala como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud a las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá; Resolución Exenta N° 2187/2015 de fecha 20 de Febrero de 2015, Distribuye Recursos y Dispone Transferencia a la Municipalidad de Alto Hospicio, con Cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, año 2015; Memorando N° 0184/2016 de fecha 05 de Febrero de 2016, del Director de la Secretaría de Planificación Comunal, mediante el cual solicita al Director Jurídico gestionar la Contratación Directa de don **JULIO ALFREDO ENCINA SOTO, Ingeniero Constructor**, RUT 16.864.488-4, toda vez que es necesario contratar los servicios profesionales especializados de un Ingeniero Constructor, a fin de que concluya con la labor de diagnóstico e identificación de las necesidades para la formulación de proyectos, y pueda subsanar las deficiencias habitacionales ocasionadas por los terremotos que afectaron a la Región de Tarapacá, los días 01 y 02 de Abril de 2014, y de esa forma efectúe el levantamiento de información de las viviendas afectadas, la formulación de proyectos, seguimiento, control y supervisión, con el objeto de dar continuidad al proyecto de asistencia técnica aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), toda vez que aún no se han subsanado por completo las inspecciones a viviendas con daños; y además la necesidad de formular proyectos que tienen por objetivo las reparaciones y/o mejoramientos de sedes sociales, colegios, jardines infantiles, plazas, multicanchas, entre otras instalaciones que sufrieron daños de diversa magnitud; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo de don **JULIO ALFREDO ENCINA SOTO**, RUN 16.864.488-4, domiciliado en Avenida La Tirana N° 2969, de la ciudad de Iquique, con el fin de que preste servicios profesionales especializados como Ingeniero Constructor, a fin de que concluya con la labor de diagnóstico e identificación de las necesidades para la formulación de proyectos, y pueda subsanar las deficiencias habitacionales ocasionadas por los terremotos que afectaron a la Región de Tarapacá, los días 01 y 02 de Abril de 2014, y de esa forma efectúe el levantamiento de información de las viviendas afectadas, la formulación de proyectos, seguimiento, control y supervisión, con el objeto de dar continuidad al proyecto de asistencia técnica aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), toda vez que aún no se han subsanado por completo las inspecciones a viviendas con daños; y además la necesidad de formular proyectos que tienen como objetivo las reparaciones y/o mejoramientos de sedes sociales, colegios, jardines infantiles, plazas, multicanchas, entre otras instalaciones que sufrieron daños de diversa magnitud; Que conforme lo dispuesto en los Artículos

10 N° 7, letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886, en relación al Artículo 107 del mismo cuerpo legal, las razones que dan origen a la contratación directa son las siguientes: a) El hecho de que los servicios no superan las 1.000 UTM; y b) La circunstancia de que el profesional otorga confianza y seguridad a la Municipalidad, puesto que cuenta con la idoneidad técnica y competencias necesarias para el desarrollo de la asesoría, según consta en documentos adjuntos y a las experiencias previas con la Municipalidad en trabajos de la misma índole.

2.- Contrátese por Trato Directo con don **JULIO ALFREDO ENCINA SOTO**, ya individualizado, la prestación de los servicios profesionales especializados como Ingeniero Constructor, a fin de que concluya con la labor de diagnóstico e identificación de las necesidades para la formulación de proyectos, y pueda subsanar las deficiencias habitacionales ocasionadas por los terremotos que afectaron a la Región de Tarapacá, los días 01 y 02 de Abril de 2014. Los honorarios a pagar a don **JULIO ALFREDO ENCINA SOTO**, por los servicios prestados serán las siguientes de acuerdo al recuadro:

ITEM	FEBRERO 2016	MARZO 2016	ABRIL 2016
Honorarios	\$1.226.436.-	\$1.616.666.-	\$1.131.666.-
Retención 10%	\$122.644.-	\$161.667.-	\$113.167.-
Valor Neto	\$1.103.792.-	\$1.454.999.-	\$1.018.499.-

Los servicios contratados comenzarán a regir desde el día 08 de Febrero de 2016 al 21 de Abril del año 2016, ambas fechas inclusive, contados desde la aprobación del contrato respectivo.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, la contratada asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 215-31-02-002-002, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

GVS/SGC
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Dir. Jurídica

